



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., once (11) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso No. 110014003055201900300 00

Cumplido lo dispuesto en auto anterior, téngase en cuenta que la sociedad demandada **ICONO LOGISTICS S.A.S.**, fue notificada personalmente de la orden de apremio librada en su contra, conforme lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, quien, dentro del término concedido para ejercer el derecho de defensa, guardó silencio.

En firme la presente providencia, ingrese el proceso al Despacho para continuar con la etapa procesal que corresponde.

NOTIFÍQUESE (),


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Jueza

Ncm.